

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Casinos

2024/10045 Anuncio del Ayuntamiento de Casinos sobre la corrección de errores al anuncio 2022/14475 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia del día 22/12/2022 sobre aprobación de las bases de selección y provisión en propiedad como personal funcionario de tres plazas de Policía Local, correspondientes a la oferta de empleo público de 2022, para estabilización de empleo temporal.

ANUNCIO

Advertida la existencia de errores materiales, de acuerdo con el informe emitido por la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, en el contenido de las bases específicas que por la que se aprueban las bases y la convocatoria para cubrir tres plazas de Agente de Policía Local, grupo C1 del Ayuntamiento de Casinos (ejecución de los procesos de estabilización de empleo temporal, Ley 20/2021), mediante el sistema de concurso y al amparo del artículo 109.2 Revocación de actos y rectificación de errores de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que establece "las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos", se procede, mediante resolución de Alcaldía N.º 78 de fecha 8 de julio de 2024, a efectuar las siguientes modificaciones propuestas por la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias:

"(..)

SEGUNDA.- En la base primera, Objeto de la Convocatoria, se recomienda citar el DOGV en el que ha sido publicada la Oferta de Empleo Público de estabilización de empleo temporal del año 2022, en atención a lo dispuesto en el artículo 4.3 del Decreto 172/2022, de 14 de octubre, del Consell, por el que se regula el sistema de selección en los procesos de estabilización de empleo temporal en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana.

TERCERA.- En la base segunda, Condiciones de los aspirantes, se deben citar los requisitos establecidos en el art. 7 del Decreto 172/2022, que es la norma directa de aplicación. En concreto, el precepto dispone que:

Las personas aspirantes de cualquiera de los sistemas de selección deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias:

a) Tener nacionalidad española.

b) No tener una inhabilitación por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni de separación del servicio de ninguna administración pública mediante expediente disciplinario.



c) Carecer de antecedentes penales

d) Estar en posesión de la titulación académica exigible a la escala básica: título de bachiller o técnico o equivalente, de acuerdo con el artículo 37.2 d) de la Ley 17/2017.

e) Tener al menos dieciocho años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

f) Comprometerse, mediante declaración responsable, a portar armas de fuego, y si es preciso, utilizarlas.

g) Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de vehículos de las clases B y A2, regulados en el Reglamento general de Conductores (Real decreto 818/2009, de 8 de mayo)

h) No sufrir enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones, de acuerdo con las exclusiones médicas establecidas en el anexo II del Decreto 179/2021.

i) Tener una estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,58 metros las mujeres.

CUARTA.- En la base tercera, Forma y Plazo de presentación de instancias, se debe tener en cuenta que la acreditación de los méritos alegados por los interesados se realizará conforme dispone el Anexo II. Sistema de Selección de Concurso, del Decreto 172/2022.

QUINTA.- En la base quinta, Tribunal Calificador, se debe indicar que los miembros del OTS serán nombrados por el titular de la Alcaldía, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 28.1 del Decreto 179/2021, en relación con el artículo 8 del Decreto 172/2022, que establece que: "Los órganos técnicos de selección encargados de desarrollar las convocatorias serán conformados de acuerdo a las reglas y principios previstos tanto en la legislación estatal y autonómica de función pública como a lo establecido por la ley 17/2017 y el Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, tendentes a garantizar su objetividad, imparcialidad, profesionalidad e independencia."

SEXTA.- En la base sexta. Sistemas de selección y Desarrollo de los Procesos, Procedimiento de Selección:

CONCURSO: A) Fase Previa a la valoración de méritos, se recomienda hacer una breve descripción de los ejercicios que integran la prueba de aptitud física, y señalar las marcas mínimas que deben registrar los aspirantes para obtener la calificación de apto/a.

SÉPTIMA.- En la base octava, Relación de aprobados, Acreditación de Requisitos exigidos, y Nombramiento, se debe ajustar su redacción a lo dispuesto en el artículo 12 y 13 del Decreto 179/2021. A modo enunciativo, donde dice: "Previamente, con efectos durante la duración de dicho curso, serán nombrados funcionarios en prácticas (..)", debe decir: "Finalizada la fase de concurso, durante la realización del curso selectivo las personas aspirantes serán nombradas personal funcionario en prácticas de las respectivas corporaciones locales, con los derechos inherentes a tal situación, y percibiendo en todo caso las retribuciones del puesto al



que aspiran"

Donde dice: "Superado el curso, el Instituto comunicará al órgano competente la relación de los/as aspirantes que hayan superado el mismo, con indicación de las calificaciones obtenidas. Los aspirantes que no superasen el curso teórico práctico cesarán como funcionarios en prácticas, pudiendo ser nombrados de nuevo cuando se incorporen al siguiente curso", debe decir: "Finalizado el curso, el IVASPE comunicará al órgano competente del Ayuntamiento la relación de (...), pudiendo ser nombrados de nuevo cuando se incorporen al curso inmediatamente posterior".

Donde dice: De no superar este segundo quedarán definitivamente decaídos en su derecho de reserva de plaza, entendiéndose terminado el proceso selectivo a los efectos de poder convocar de nuevo la plaza o plazas que no hubieren cubierto, debe decir: "De no superar este segundo curso, quedarán definitivamente decaídas en su derecho a participar en el proceso de selección instado y no adquirirán la condición de personal funcionario de carrera", a los efectos de poder convocar de nuevo la plaza o plazas que no hubieren cubierto.

Dentro de esta base, se debe eliminar el párrafo que dispone que: "Se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca. Podrá establecerse la superación del periodo de prueba que corresponda de acuerdo con la normativa laboral, con lo que se culmina el proceso y el trabajador adquirirá la condición de empleado público", ya que el nombramiento de los aspirantes que superan la fase de concurso es como funcionario de carrera y no personal laboral.

OCTAVA.- La base novena, relativa a la constitución y funcionamiento de la bolsa de empleo, se debe suprimir o ajustarse a lo dispuesto en la Ley 4/21 de la Función Pública Valenciana, para la constitución de bolsas de empleo temporal para funcionarios interinos, que en todo caso se regirán por lo dispuesto en el artículo 41bis de la Ley 17/2017.

NOVENA.- En la base undécima, Incidencias, párrafo final, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en Disposición Final Segunda del Decreto 172/2022, que dispone: "El sistema selectivo se regirá, además de lo regulado en el presente decreto, por lo dispuesto en la Ley 17/2017 y en el Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, y en lo no previsto expresamente, por la normativa de aplicación en el acceso a la función pública local y por lo dispuesto en el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana."

Se añade el Anexo III, que contiene el Anexo IV Pruebas psicotécnicas y V Pruebas de aptitud física del decreto 179/2021.

La transcripción literal de las bases corregidas se encuentra publicadas en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Casinos.

Casinos, a 12 de julio de 2024. —El alcalde, Miguel Navarré Sancho.

